

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publican todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones.--Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Colunga la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser expropiadas con motivo de la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Villaviciosa a Puente Agüera,

Esta Jefatura, en uso de las facultades conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación, acuerda disponer se publique la expresada relación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los propietarios interesados puedan exponer ante la Alcaldía de Colunga, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, lo que estimen conveniente contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad pública de las obras que motivan la expropiación.

Oviedo, 25 de febrero de 1935.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Villaviciosa a Puente de Agüera, trozos 2.º y 3.º, en el término municipal de Colunga:

- 1, Vareu, a prado, de Antonio Villar Carús, de Pivierda, colono Antonio Villar Carús, de Castiello de Lué.
- 2, Prado del Vareu, a prado, de Manuel Suardiaz, de Madrid, colono José María Llera, de Castiello de Lué.
- 3, Sobre el Camino, a labor, de Francisco Fidalgo Carús, de Cayo.
- 4, El Vareu, a prado, de Rufino Otero Fresno, de Rales.
- 5, El Vareu, a prado, de Teresa Fresno, de idem.
- 6, Los Verdiales, a labor, de Rafael Carús Vega, de Cayo.
- 7, Prado de la Piedrona, a prado, de Jenara Fernandez Monjón, de Pivierda.
- 8, Prado de la Piedrona, a prado, de Manuel Valdés Toyos, de Arnin.

- 9, Arbolado, a arbolado, de Rafael Villar, de idem.
- 10, Arbolado, a arbolado, de Manuel Valdés Toyos, de idem.
- 11, Arbolado, a arbolado, de Rafael Carús Vega, de Cayo.
- 12, Arbolado, a arbolado, de Manuel Carús Toyos, de Pivierda.
- 13, Arbolado, a arbolado, de Francisco Fidalgo Carús, de idem.
- 14, Arbolado, a arbolado, de Cándida Villar Nieto, de Arnin.
- 15, Arbolado, a arbolado, de José Llera Pelaez, de San Felix.
- 16, Arbolado, a arbolado, de Vicente Galán, de Pivierda.
- 17, Arbolado, a arbolado, de Manuel Carús Carús, de Arnin.
- 18, Arbolado, a arbolado, de Juan Carús, de Corrales.
- 19, Arbolado, a arbolado, de Cayo Huerres, de Arnin.
- 20, Arbolado, a arbolado, de José Carús Fernández, de Capilla.
- 21, El Pico, a monte y castaño y arbolado, de María Villar Cueto, de Pivierda.
- 22, El Pico, a monte y castaño y arbolado, de Víctor Carús, de idem.
- 23, El Pico, a monte y castaño y arbolado, de José Villar Villar, de idem.
- 24, El Pico, a labor, de Paulina Cortina, de idem.
- 25, El Pico, a labor, de Rafael Carús, de Cayo.
- 26, El Pico, a monte y castaño, de Vicente Carús, de Pivierda.
- 27, Llosa de la Vega, a labor y pomarada y arbolado, de Salomé Villar Villar, de idem.
- 28, Llosa de la Vega, a labor y pomarada y arbolado, de Manuel Suardiaz, de Madrid, colono Fernando Carús, de Pivierda.
- 29, Cuadra Llosa Vega, a cuadra, de Fernando Carús Casanueva, de Pivierda.
- 30, El Pico, a monte, rozo y arbolado, del mismo.
- 31, El Pico, a monte, castaño y arbolado, del mismo, colono Fernando Carús, de Pivierda.
- 32, El Pico, a monte y castaño, de Cayo Huerres, de Arnin.
- 33, El Pico, a pasto y arbolado, de Vicente Carús, de Pivierda.
- 34, La Cubil, a pasto, pomarada y arbolado, de María Villar, de idem.
- 35, arbolado de José Carús, de idem.
- 36, Arbolado, a arbolado, de Fernando Carús, de idem.
- 37, Arbolado, a arbolado, de Juan Carús Villar, de Corrales.

- 38, Arbolado, a arbolado, de José Villar Villar, de Pivierda.
- 39, Arbolado, a arbolado, de Cayo Huerres, de Arnin.
- 40, Arbolado, a arbolado, de José Carús Llera, de Pivierda.
- 41, Arbolado a arbolado, de Rafael Carús, de Cayo.
- 42, Arbolado, a arbolado, de Rosendo Villar, de Pivierda.
- 43, La Roza, a labor, pomarada y arbolado, de los Herederos de Manuel Villar, de idem.
- 44, El Cierro, a pasto, pomarada y arbolado, de José Perez Villar, de Pivierda, colono Manuel Perez, de Pivierda.
- 45, Arbolado, a arbolado, de José Villar Villar, de Pivierda.
- 46, Arbolado, a arbolado, de Rafael Villar, de Arnin.
- 47, Arbolado, a arbolado, de José Perez, de Pivierda.
- 48, Forniella, a monte y castaño, de los Herederos de Manuel Valdés, de idem.
- 49, arbolado de Pedro Villar, de idem.
- 50, Forniella, a monte y castaño, de Teresa Toyos, de idem.
- 51, Forniella, a monte, castaño y arbolado, de Víctor Carús, de idem.
- 52, Forniella, a monte, de los Herederos de Manuel Valdés, de idem.
- 53, Remolin, a prado, de Manuel Suardiaz, de Madrid, colono Rosendo Villar, de Pivierda.
- 54, Prado Remolin, a prado, del mismo, colono Manuel Perez, de Pivierda.
- 55, Prado Remolin, a prado, de José Valdés Toyos, de Pivierda.
- 56, La Cabañina, a labor, de María Llera, de Pivierda, colono Antonio Hidalgo.
- 57, La Cabañina, a labor y arbolado, de Antonio Villar Carús de Pivierda.
- 58, La Cabañina, a monte, labor y arbolado, de los Herederos de José Vega, de Pivierda, colono Rosendo Sarriego Riva, de Pivierda.
- 59, Arbolado, a arbolado, de Teresa Fresno Llera, de Quemada.
- 60, Arbolado, a arbolado, de Salomé Villar Villa, de Pivierda.
- 61, Arbolado, a arbolado, de José Villar Villa, de idem.
- 62, Lola Sierra, a monte, castaño y arbolado, de Teresa Fresno Llera, de Quemada.
- 63, La Sierra, a monte, labor y arbolado, de Antonio Villar Carús, de Pivierda.
- 64, La Carbayera, a castaño, de Manuel Villar Villar, de idem.

- 65, La Sierra, a labor, de María Bada, de idem.
- 66, La Sierra, a prado pomarada y arbolado de los Herederos de Paula Nieto, de Pivierda, colono Ricardo Valdés, de Pivierda.
- 67, La Sierra, a labor, de María Villar Valdés, de Pivierda.
- 68, La Sierra a labor de los Herederos de Paula Nieto, de Pivierda, colono Ricardo Valdés, de Pivierda.
- 69, La Sierra, a labor, de María Nieto, de Pivierda.
- 70, La Sierra, a labor, de Pedro Villar Valdés, de idem.
- 71, La Sierra, a labor, de los Herederos de Manuel Valdés, de Pivierda, colono Ricardo Valdés, de Pivierda.
- 72, La Sierra, a labor y arbolado, de María Nieto, de Pivierda.
- 73, La Sierra, a labor, de Ricardo Valdés, de idem.
- 74, El Espio, a labor, de Cayetano Perez, de Colunga, colono Alejandro Huerres, de Pivierda.
- 75, El Espio, a prado y arbolado, de los Herederos de Vicente Vega, de Pivierda, colono José Vega, de Pivierda.
- 76, El Espio, a castaño y arbolado, de Cayetano Perez, de Colunga, colono Alejandro Huerres, de Pivierda.
- 77, El Huerto, a labor, de Balbina García Nave, de Pivierda.
- 78, La Piniella, a prado, pomarada y arbolado, de José Valdés Toyos de idem.
- 79, La Piniellona, a labor y arbolado, del mismo.
- 80, Arbolado, a arbolado, del mismo.
- 81, Arbolado, a arbolado, de los herederos de Manuel Fernández, de Pivierda.
- 82, Arbolado, a arbolado, de Jenara García Bada, de Arnin.
- 83, arbolado de Francisco Viña, de Pivierda.
- 84, Arbolado, a arbolado, de Teresa Toyos Carús, de idem.
- 85, Lo Frio a castaño y arbolado, de Manuel Valdés, de idem.
- 86, Lo Frio a castaño y arbolado, de Rosendo Villar, de idem.
- 87, Riega Mucial, a castaño y arbolado, de José Toyos, de idem.
- 88, La Teyera a castaño y arbolado, de los Herederos de Manuel Fernandez de Pivierda colono Constantino Toyos, de Pivierda.
- 89, La Teyera, a castaño y arbolado, de Gervasia Fernandez, de Pivierda.
- 90, La Teyera, a castaño y ar-

bolado, de Balbina García Nave, de idem.

91. La Llastra. a monte. de José María Valdés, de Madrid. colono Casimira García, de Pivierda.

92. La Carbayera a monte y arbolado de Ventura Alonso Liosa, de P. Aguera.

93. Huertona. a prado, pomarada y arbolado, del Sucesor de D. Antonio Valdés, de Madrid. colono Casimira García, de Pivierda.

Colunga, a 22 de febrero de 1935. El Alcalde, Luis Miyar --El Secretario.

Sección Administrativa de primera enseñanza de Oviedo

Lista de los Maestros interinos acordados con esta fecha por la Junta de Autoridades de primera enseñanza, conforme a las normas establecidas en el Decreto de 20 de diciembre último.

Maestros:

Aguilar Gil, Juan, Posada número 2, Llanes.
Zapico García, Angel, Lago-Vallobil, Parres.
Alonso Santa, Wenceslao, El Pino, Aller.
Zapico García, Amador, Fonteta, Allande.
Alonso Alvarez, Gregorio, Soutelo, San Martín de Oscos.
Viudes Ferrando, Francisco, Busaco, Santo Adriano.
Alonso Manzano, Ignacio, Villa de Sub, Teverga.
Vicente Andrés, Fernando, Tuiza, Lena.
Alvarez García, Fernando, Otero, Cangas del Narcea.
Vera García, Juan, Villar de Cendias, Ibias.
Alvarez Castellano, Julio, Rozagás, Peñamellera Alta.
Velasco Fernandez, Angel, Manuel, San Pelayo, Villayón.
Alvarez Miyar, Manuel David, Trabada, Villayón.
Velasco Hernandez, Albano, Lendefermo, Villayón.
Alvarez Miyar, Marcelino, Alles, Peñamellera Alta.
Vega Lancha, León, Genestaza, Tineo.
Alvarez Fernandez, Manuel, Sarzón, Allande.
Vaello Martinez, Pedro, Omente, Ibias.
Amador Diaz, Luis, Villar de Cienfuegos, Quirós.
Tovar Col, Rafael, Rebollar, Degaña.
...ez, José Manuel, San Miguel de Eiros, Navia.
Terrens Torresana, Manuel, Villanueva de Oscos (casco).
Andrés Blanco, Maximiano, Carmarña, Cabrales.
Terrón Esteban, Restituto, Larón, Cangas del Narcea.
Arbesú Nicieza, José Manuel, Cerezal, Tineo.
Terrero Sanchez, Manuel, Llanuces, Quirós.
Arconada Ontañón, Prudencia, Landepereira, Grandas de Salime.
Temprano de la Peña, Francisco, Andeo, Ibias.
Ardisana Huergo, Nemesio, Asiego, Cabrales.
Tejedor Garrote, José María, Trones, Cangas del Narcea.

Aria, García, Vicente, Abanceña, Cangas del Narcea.
Tejada Gonzalez, Luis, Pandiello, Cabrales.
Arias Fernandez, José Manuel, Tormaleo, Ibias.
Tapiador Laguna, Serafin, Villarelo, Ibias.
Arribas Garcia, Julio, Trabada, Grandas de Salime.
Suarez Bermejo, Antonio, Tablado, Degaña.
Arroyo Segurado, Fernando, La Regia, Cangas del Narcea.
Suarez Alonso, Rafael, Vió, Siero.
Ayala Nortes, José Antonio, Vidiello, Parres.
Suarez Gonzalez, Antonio, Valliello, Cangas del Narcea.
Ayala Barreales, Virginió, Robledo, Cangas del Narcea.
Suarez Garcia, José, Carrio Berbe-

gera, Villayón.
Bajo Iriza, Luis, Granda, Parres.
Suarez Arias, Baldo.nero, Naviego, Cangas del Narcea.
Barvado Gonzalez, Casimiro, Eno, Amieva.
Soriano Diaz, Francisco, Armeñande, Allande.
Barreiro Beres, Ramiro, Bustanti go, Allande.
Sofar Domínguez, Joaquin, Cadena, Ponga.
Barrera Ferreira, José, Pruvia, Llanera.
Soler Santamaria, Francisco, Hedrada, Teverga.
Bautista Hernandez, Cayetano, La Collada, Siero.
Solano Gil, Enrique, San Juan de Parres, Parres.
Belvis Canal, Valeriano, Puerto de Leitariegos, Cangas del Narcea.
Sovejano Sovejano, Braulio, Sama de Langreo, Sección graduada.
Benito Perez, Inocencio, Viego, Ponga.
Simón Villalgordo, Antonio, Prada, Allande.
Berguero Lopez, Pelayo, San Esteban de las Cruces, Oviedo.
Serrano Borja, Antonio, Laviarón, San Martín de Oscos.
Berjón Martínez, Gregorio, Berció, Grado.
Seijas Nazavalle, Adolfo, Villayón.
Bermejo Yepes, Pedro, Busmente, Villayón.
Segurado Paniaga, Manuel, La Molina, Cabrales.
Bernal Palacios, Coriano, Sangonero, Tineo.
Seco Bayón, Fructuoso, Jove, Gijón.
Bernal Cuadrado, Esteban, Piedra, Lena.
Sebastián San Román, Eloy, La Hueria, San Martín del Rey Aurelio.
Blanco Caballero, Roque, Valle, Piloña.
Sayons Mañoso, José, La Magdalena, San Martín del Rey Aurelio.
Blanco Pastor, Idefonso, Tremañes, Gijón.
Sanchez Fernandez, José Manuel, Nembra, Aller.
Blanco Sanchez, Emeterio, San Juan, Cudillero.
Sanchez Menendez, Diego, El Mercadín, Oviedo.
Blasco Sebastián, Félix, Pendueles, Llanes.
Sanchez Blanco, Leandro, Bierces, Piloña.

Maestras:

Acebo Garcia, Clementina, Sotres, Cabrales.
Zapico Fernandez, Piedad, Grases, Villaviciosa.
Acebo Legazpi, Ramona, Tios, Lena.
Zapico Villa, Maximina, Ventosa, Candamo.
Acero Berdasco, Elisa, Puerto de Vega, Navia.
Zapico Ribera, Carmela, Bárzana, Quirós.
Oviedo, 16 de febrero de 1935. — El Jefe de la Sección, Mateo García Argüelles.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE PONGA

Camilo Cotillo Prieto, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ponga.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión celebrada el día veintinueve del actual, acuerdo designar para Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término para las elecciones que hayan de celebrarse durante el bienio 1935-1936, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Beleño.

Presidente, Laureano Nava Muñoz.
Suplente, José Gonzalez y Gonzalez.

Sección segunda, Viego.

Presidente, Ricardo Rivero Pis.
Suplente, Antonio Gonzalez Fernandez.

Distrito segundo, Sección, primera, Cazo.

Presidente, Tomás Osorio Gonzalez.
Suplente, Amalio Valle Collado.

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Ponga, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, Camilo Cotillo. — Visto bueno. El Presidente, Fabriciano Vega.

Junta de Clasificación y Revisión afecta a la Caja de Reclutamiento número 54

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a cuanto paeceptúa el vigente Reglamento de Reclutamiento, esta Junta en la sesión celebrada el día de hoy, acordó señalar los días en que ha de tener lugar el juicio de revisiones de los mozos que en las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales, no han sido clasificados soldados útiles para todo servicio, y los que habiendo obtenido esta clasificación de utilidad, hayan solicitado prórroga de incorporación a filas de primera clase o tengan pendiente al-

guna reclamación contra su clasificación.

El acto de revisión, será público, se verificará en los locales asignados a esta Junta en el Cuartel de Santa Clara, dando principio diariamente a las nueve horas, para lo cual se presentarán los mozos y comisionados a las 8,30, y ajustándose a las fechas que para cada Ayuntamiento se señalan en el final de esta Circular.

Previa la práctica de lo dispuesto en el artículo 220, comparecerán ante la Junta:

a) Mozos del alistamiento corriente de 1935 excluidos totalmente del servicio militar, por enfermedad o defecto físico (caso 1.º del artículo 131).

b) Los del mismo alistamiento excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico, (caso 1.º del artículo 133).

c) Los de dicho alistamiento aptos para servicios auxiliares, (artículo 137).

d) Los que deban comparecer por haber reclamado, o sido reclamados en tiempo oportuno o suscitarse dudas acerca de defecto físico o de enfermedad, y cualesquiera otros que hubiese reclamado contra acuerdo del Ayuntamiento, si así lo desea, e igualmente por su voluntad.

Los interesados en estas reclamaciones que quieran encontrarse presentes (artículos 157, 158, 221 y 225).

e) Los excluidos temporalmente y aptos para servicios auxiliares de los reemplazos de 1933 y 1931 que deben comparecer en primera y segunda revisión (artículo 174).

Los de cualquier reemplazo anterior que por razón de la fecha de su clasificación deban también revisar y los de 1932 y 1934 que voluntariamente se presenten y los facultativos municipales, les aprecien que han desaparecido las causas de enfermedad o defecto físico que originaron su clasificación anterior (artículos 133 y 137).

f) Los familiares que han sufrido reconocimiento médico por estar alegada su falta de aptitud para el trabajo como causa que motiva la petición de prórroga de incorporación a filas de primera clase, artículo 300).

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177 y 223 modificados por R. O. C. de 29 de abril de 1927 (D. O. núm. 98), (C. L. núm. 216) y Gaceta de Madrid núm. 125 y artículo 298, los Ayuntamientos, diez días antes, por lo menos, de la fecha de comparecencia que se les señala, entregarán en Secretaría los documentos siguientes:

1.º Expedientes individuales y de prófugos de todos los mozos del alistamiento de 1935, sin omitir la cubierta reglamentaria para cada clase, y conteniendo la documentación que se detalla en los formularios modelos de expedientes publicados en la edición oficial del Reglamento.

2.º Expedientes de prórrogas de incorporación a filas de primera clase del reemplazo de 1935 y los de 1933 y 1931, que con arreglo al artículo 174 (modificado por O. C. de 19 de diciembre de 1929), D. O. número 283, harán las revisiones correspondientes al 2.º y 4.º año siguientes al de su alistamiento, si subsisten las causas origen de la concepción.

En estos expedientes, que deberán estar debidamente reintegrados y foliados, se unirán los documentos por el orden que para cada caso del artículo 265, se determina en los formularios y modelos de expedientes que figuran en la edición oficial del Reglamento, y llevarán bajo la cubierta un índice de los documentos y diligencias efectuadas, con expresión del folio en que se hallan.

Para justificar la pobreza se unirán certificaciones contributivas del mozo, de sus padres, aunque hubiesen fallecido, y de las demás personas con obligación legal a la que favorece la prórroga, aunque sean menores de edad.

En los casos en que el mozo resida en lugar distinto, a la persona beneficiada, habrá de justificarse el socorro por los duplicados de las letras de giro o certificados de las entidades bancarias que las expidieran o pagaran, en las que se reseñen los documentos de crédito mencionados, o también por los reglamentarios resguardos del giro postal, y cuyas cantidades habrán de haberse remitido desde el primero de enero de 1934 hasta el primer domingo de marzo de 1935, y dando para los de revisiones de que los giros acreditados entre el primero de enero y primer domingo de marzo no estuvieran ya presentados para la justificación del año anterior.

Para estos efectos de justificación, por giros del socorro, se ha establecido por la superioridad, como mínimo la de 365 pesetas anuales, de acuerdo con las normas establecidas para las pensiones a la vejez por el Instituto Nacional de Previsión.

A cada expediente se acompañará, sin unirla, foliarla ni reintegrarla, la hoja de resumen de la familia.

También se acompañará a los expedientes un certificado en el que conste el número total de los que se remiten y el de los que se dejen de enviar, expresando para cada uno las causas de la omisión.

3.º Certificación literal de todas las diligencias practicadas para el alistamiento y la clasificación de las reclamaciones producidas, y de las pruebas presentadas por una y otra parte.

4.º Testimonios del acta general, en la que figurarán en piezas separadas los mozos de años anteriores expresando con claridad, el fallo recaído en cada uno de ellos, y anotándolos al margen, y para los del año corriente, se consignará la talla y el perímetro torácico, consignando el párrafo y artículo en que han sido incluidos.

Todas las diligencias y documentos se escribirán con letra clara especialmente los nombres propio para evitar dudas de si pertenecen a varón o hembra, dato importantísimo cuando se trata de los hermanos del mozo.

Si alguno de los propuestos por la Corporación Municipal, por enfermedad o defecto físico, tuviera solicitada prórroga de incorporación a filas, de primera clase, no se tramitará éste hasta que la Junta dicte su fallo, y cuando ésta sea de utilidad para todo servicio, el Ayuntamiento, sin más requisito, procederá a incoar el expediente, que remitirá a la Junta para su resolución, en el plazo que determina el artículo 495 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Las estadísticas parciales de reclutamiento, y con arreglo al artículo 206 habrán de remitirse a fin de marzo, y se ajustarán a los formularios 8, 9 y 10.

El comisionado, cuyo cargo vendrán los mozos y familiares lo presentarán a la Junta, respondiendo de su identidad, y asistirán a sesión con voz pero sin voto para lo cual habrá de ser o el Secretario del Municipio o un Concejal que esté enterado de las operaciones de reclutamiento y que se no halle interesado en el reemplazo (artículos 202 y 221), será portador de las filiaciones en triplicado ejemplar de todos los mozos comprendidos en el alistamiento de la certificación de medidas y reconocimiento médico, de las relaciones de excluido totales y temporales aptos para servicios auxiliares y separados del contingente, y de las de solicitantes de prórrogas de incorporación a filas de primera clase.

Esta documentación, será entregada en Secretaría la víspera del día señalado para la sesión.

Tanto los Alcaldes como los comisionados darán el más exacto cumplimiento a cuanto dispone el artículo 225 respecto a los fallos citados por la Junta y su notificación a los interesados, y para la indemnización al comisionado y socorro de los que comparezcan, se atenderán los Ayuntamientos a los que determinan los artículos 221, 222 y Ordenes circulares de 30 de enero de 1930 (D. O. n.º 24), en las que modifican los artículos 166, 222 y 230 del Reglamento.

Se tendrá muy en cuenta los Ayuntamientos cuanto con respecto a penalidad prescribe el capítulo 21 y de modo especial su artículo 495

Fecha en que cada Ayuntamiento se presenta a la revisión

MES DE ABRIL

- Días 1, Bimenes, Onís y Sobrescobio.
- 2, Quirós, Riosa, Santo Adriano y Sariego.
- 3, Casu, Valle Alló y Valle Bajo de Peñamellera.
- 4, Noraña, Ponga y Ribera de Arriba.
- 5, Morcin, Nava y Regueras.
- 6, Cabranes y Colunga.
- 8, Cabrales, Caravia y Carreño.
- 9, Ribadedeva y Ribadesella.
- 10, Parres y Proaza.
- 11, Amieva y Cangas de Onís.
- 12, Laviana.
- 13, Llanera.
- 15, 16 y 17, Lena y Llanes.
- 22, Incidencias.
- 23, Piloña.
- 24 y 25, San Martín del Rey Aurelio.
- 26 y 27, Villaviciosa.
- 29 y 30 y 2 de mayo, Aller.

MES DE MAYO

- Días 5, 4 y 6, Siero.
- 7, 8 y 9, Langreo.
- 10, 11, 13, 14 y 15, Mieres.
- 16, Incidencias.
- 17, 18, 20, 21 y 22, Gijón.
- 23, 24 y 25, Oviedo, (Sección Urbana).
- 27, 28 y 29, Oviedo, (Sección Rural).
- 31, Incidencias.

MES DE JUNIO
Día 10, Incidencias.
Oviedo, 28 de febrero de 1935.
El Presidente, Alvaro Arias de la Torre.

ALCALDIAS

DE CASTROPOL
Anuncio

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Carlos García López, número 25 del alistamiento de reemplazo de 1933, se instruye expediente de que continúa la ausencia en ignorado paradero, hace más de diez años, antes de su alistamiento, de su hermano José María, de iguales apellidos, quien al ausantarse para la Argentina tenía unos 18 años de edad, y ahora, si vive, tiene 32; era de estatura regular, pelo cejas y ojos castaños, nariz regular, barba lampiña; color blanco; sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente, para la ejecución de la Ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio, y se ruega a cualquier persona que tenga conocimiento o noticia del paradero del expresado ausente, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Castropol, 17 de febrero de 1935.-
El Alcalde, Arturo Sanjurjo.

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a siete de febrero de mil novecientos treinta y cinco. En los autos de Divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Belmonte, por el Procurador D. Francisco Acacio Martínez, en nombre y representación de D. Alejandro Cano Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arquellina, concejo de Luarca, contra su esposa D.ª Etelvina Alba y Alba, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Cerejal, concejo de Salas, representada por el Procurador D. Ignacio Sánchez Fernández, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que desestimando la demanda deducida por el Procurador, representante de D. Alejandro Cano Martínez, y declarando haber lugar a la reconventional formulada por doña Etelvina Alba Alba, debemos decretar y decretamos por las causas cuarta, quinta y séptima del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, con todas sus consecuencias legales, el divorcio vincular del matrimonio contraído por D. Alejandro y doña Etelvina, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos veintinueve, e inscrito en el Registro Civil de Salas, declaramos culpable de

la disolución del vínculo, al repetido D. Alejandro Cano al que imponemos las costas del procedimiento, como conyuge vencido en el pleito. Cúmplase a su tiempo y en cuanto proceda con lo prevenido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—S. J. Pedreira, Fausto García, José Luis Pintado, Enrique de No.

Seguidamente se publicó esta sentencia por el Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública de lo que certifico:

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, que expido la presente en Oviedo, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Angel A. Morán.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador D. Francisco León Alvarez, en nombre y con poder de D. Francisco Arias Suárez y de D. José María Lopez Fernandez, se solicita ante este Tribunal, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo de la Alcaldía de Navia, que le desistió del cargo de guardias municipales; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Nicanor García.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Luis Colubí Gonzalez, Juez de primera instancia de Oviedo,

Hago saber: Que el día treinta de marzo próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describirán, embargados por este Juzgado, en el juicio ejecutivo promovido por D.ª María Gonzalez Gonzalez, contra don Alfredo Fernandez Alvarez, sobre pago de cantidad.

Los bienes son los siguientes:

La cuarta parte que corresponde al demandado D. Alfredo Fernandez, como co-heredero de D.ª Cándida Fernandez Alvarez, en el edificio siguiente:

Casa de habitación, de piso, terreno y principal, con dos cuadras pegantes, señalada con el número veintidós, en el barrio de Pumarín, parroquia de San Pedro de los Ar-

cos; ocupa todo treinta y ocho metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados; linda al frente, o sea al Este, la entrada de la casa, antojana de la misma y ésta con carretera; derecha entrando o Norte, casa de Cándido Sánchez; izquierda o Sur, cuadras y establo de igual procedencia y hórreo de la misma, (hoy terreno que ocupaba el hórreo) y carretera de la Fábrica de Bombillas de luz eléctrica; y por la espalda ú Oeste, prado de D.^a Cándida Sánchez. Inscrita al tomo 263 folio 60.

La cuarta parte de la finca siguientes:

Solar sito en dicho barrio de Pumarín, de ciento nueve metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, cerrado sobre sí; linda al Norprado de Fernando G. Berbeo, hoy Cándida Sanchez, y la casa antes descrita; Sur, servidumbre o carretera que vá a la Fábrica de bombillas eléctricas; Este, camino vecinal; y Oeste, casa de Enrique Arjona, antes Campo de Jenaro, José y Filomena Perez. Inscrita al tomo 421, folio 169.

La subasta se celebrará con sujeción a las siguientes

Condiciones:

1.^a Servirá de tipo la cantidad de dos mil setecientos cincuenta pesetas, en que fueron tasados los bienes embargados, esto es, la cuarta parte de los bienes descritos, y tendrá lugar la venta en un solo lote.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una suma igual; por lo menos, al diez por ciento del tipo señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

4.^a En el acto del remate y disposiciones posteriores, se tendrán presentes los preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No existen títulos de propiedad sin que los licitadores tengan derecho a exigirlos.

Oviedo, veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y cinco. —Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro

DE LLANES

Don Francisco del Prado Valmaseda. Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita de juicio de abintestato de D.^a Ceferina Ruissanchez Posada fallecida en el pueblo de Garaña, de este partido judicial, el día veinte de abril de mil novecientos treinta y tres, sin que conste por ahora que haya dejado descendientes ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, por cuya razón se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la expresada D.^a Ceferina Ruissanchez para que en el término de veinte días contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con los documentos necesarios para acreditarlo.

Y para que se haga público expi-

do el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco del Prado Valmaseda.—El Secretario, Celestino Valle-

DE TINEO

Don Manuel Alvarez Menendez, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por D.^a Maria Rodriguez Feito, casada, asistida de su marido D. Manuel Gonzalez Gonzalez, vecinos de Pola de Allande; representada por el Procurador don Julián del Casero y defendida por el Letrado D. Fernando Alvarez, para litigar con D.^a Genoveva y D.^a Vicenta Rodriguez Feito, vecinas de Ferroy y Pola de Allande, las cuales no han comparecido en el juicio de abintestato de sus finados padres, habiendo sido también parte el Sr. liquidador del impuesto de Derechos Reales del partido, en representación de Abogado del Estado; y

Fallo:

Que dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.^a Maria Rodriguez Feito y su esposo D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, vecinos de Pola de Allande, para litigar en los juicios de abintestato de los padres de aquella con D.^a Genoveva y D.^a Vicenta Rodriguez Feito, vecinas de Ferroy y Pola de Allande respectivamente.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las demandadas a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Cabrer—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de lo que doy fé.—P. H., Manuel Alvarez.—Rubricado.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Tineo, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Alvarez

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de diez y nueve de los corrientes, dictada en los autos de juicio de testamentaria de D.^a Evarista Marrón y Menéndez, vecina que fué de Solanos en este término, promovidos por el Procurador D. Faustino Menéndez

de Llano, en nombre de D. Robustiano Marrón y Marrón, vecino del mismo pueblo, y en los que se acordó tener por cesada la representación del expresado Procurador por haber fallecido el poderdante, se cita a los presuntos herederos de éste D.^a Eufrasia Marrón y Marrón por sí y su marido D. Manuel Cuervo, como representante legal de ella, y D. Anselmo Alvarez, como marido y representante legal de D.^a Maxima Marrón y Marrón, ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días se personen en los referidos autos, si vieren con venirles, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Tineo, veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial P. H., Manuel Alvarez.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en el derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

De orden del señor Juez de instrucción del partido de Oviedo, por tenerlo así acordado en providencia de fecha 28 de febrero de 1935, dictada en el sumario número 94 de 1935, por robo, se cita y llama a un tal Juan, de oficio minero barrenista y vecino de Requejo, Mieres, cuyo actual paradero se desconoce, así como sus circunstancias personales, para que en el término de cinco días; comparezca ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez

o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENDEZ MONFESERIN, José Manuel, natural de la República Argentina, soltero, empleado, de 21 años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en Grandas de Salime, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Pontevedra, en sumario número 19 de 1935.

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Elias, natural de Loreda, partido de Mieres (Oviedo), de 33 años de edad, hijo de José y de Elvira, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Oviedo.

GARCIA LOZANO, Adolfo, de 35 años de edad, hijo de Mercedes y de Ramón, soltero, natural de Palencia, vecino de Gijón, vendedor ambulante; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Oviedo para constituirse en prisión, por el sumario número 209 de 1934, que por robo, contra él y otros se sigue.

ALVAREZ IZQUIERDO, Angel, natural de Oviedo, de 32 años de edad, hijo de Antonio y de Maria, de oficio, Armero en la Fábrica de Oviedo, domiciliado últimamente en esta capital, calle Fuente del Prado, número 11, procesado por el delito de Rebelión Militar, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado Militar número 6, de Oviedo

ANUNCIOS NO OFICIALES

"EL AGUILA NEGRA" (S. A.)

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó convocar a Junta General Ordinaria de señores Accionistas, para el día 17 del presente mes, a las seis de la tarde, en el domicilio del Banco Herrero, Fruela 13, con objeto de examinar, y en su caso aprobar, las cuentas del último Ejercicio, y cuanto se previene en los Estatutos, respecto a dicha Junta anual ordinaria.

Oviedo, 2 de marzo de 1935.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial